JUBILACION

DERECHO

496

Libro DERECHO DE LA Autor ALMANSA PASTO Páginas

Editorial

Lugar Edic
BUENOS AIRES

Fecha 2003

Almansa Pastor, J.M. DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL", Tecnos, Madrid, 1977.

P. 496: tradicional: reciprocidad: obligación de prestación si se cumplió obligación de cotizar.

Desmentida por ordenamientos jurídicos que otorgan prestaciones aún en el incumplimiento de la cotización.

siguiendo esa tradición evolucionó entendiendo que entre la obligación de prestación y laobligación de aportar existe un sinalagma genético aunque falta el funcional. Ambas relaciones se constituyen simultáneamente al darse el presupuesto de hecho (actividad laboral) pero derecho a prestaciones sólo es ejercitable con posterioridad a la sobrevinencia del evento (contingencia social que produce la carencia). El derecho a prestaciones sería anterior al evento, como derecho potencial, solo que sometido a una condición de derecho: la producción del evento.

la más progresista: entre cotización y prestaciones no existe sinalagmaticidad genética ni funcional. La obligación de prestación surge al producirse el evento y al cumplimentar los actos que reconocen derecho a la prestación independientemente que se haya cumplido o no la obligación de cotizar, con lo cual no guarda reciprocidad ni interdependencia.

FACTICIDAD Y

HABERMAS

HABeRMAS JURGEN, "Facticidad y validez" TROTTA, MADRID 1998

485: DERECHO A PENSIONES

EXTENSION DE DERECHO DE PROPIEDAD

GARANTIA DE LA PROPIEDAD MAS ALLA PROPIEDAD SOBRE COSAS A TODOS VALORES PATRIMONIALES DE DERECHOS SUBJETIVOS

SUCEDANEOS DE PROPIEDAD QUE SON DE DERECHO PUBLICO ASUMEN FUNCION QUE EL DERECHO DE COSAS TENIA DE GARANTIZAR LA LIBERTAD

LIGADURA SOCIAL O FUNCION SOCIAL PROPIEDAD CONCIERNE A TODOS OBJETOS QUE ESTAN EN UNA RELACION SOCIAL O EN UNA FUNCION SOCIAL.

ESO POR "MATERIALIZACION"

|ESTA RESULTA DE QUE LIBERTAD JURIDICA CARECE DE VALOR SIN LIBERTAD FACTICA: SIN POSIBILIDAD EFECTIVA DE ELEGIR

LIBERTAD FACTICA GRAN NUMERO PORTADORES DERECHOS FUNDAMENTALES NO TIENE SU SUSTRATO MATERIAL EN "AMBITO DE VIDA POR ELLOS CONTROLABLE" SINO EN AMBITO QUE ESENCIALMENTE DEPENDE ACTIVIDADES ESTADO.

RIQUEZA PRODUCIDA SOCIALMENTE

"CONTENIDO DE DERECHO OBJETIVO" DE LOS

DERECHOS SUBJETIVOS

RIESGOS PRODUCIDOS POR SOCIEDAD /

484: POR CAPITALISMO ORGANIZADO DEPENDIENTE TAREAS INFRAESTRUCTURAS ENCARGADAS
AL ESTADO Y PLANIFICACION CONDICIONES MARCO POR PARTE E.

Y CRECIENTE DESIGUALDAD POSICIONES ECONOMICAS.

POR ELLO CRITICA AL DERECHO FORMAL BURGUES DE LA IDEA DEL CONTRATO SOCIAL.

483: SOCIEDAD SEPARADA E.

|AUTONOMIA SUJETOS JURIDICOS-->BIENESTAR POR BUSQUEDA SUS PROPIOS INTERESES.
DESLINDE DE LIBERTADES POR LIBERTADES NEGATIVAS.

JUSTICIA SOCIAL POR ENTRELAZAMIENTO LIBERTAD JURIDICA CON DERECHO GENERAL = 484: PERO LIBERTAD DE TENER Y ADQUIRIR NECESARIO CAPACIDAD EJERCER PROPIAS CAPACIDADES JURIDICAS.

LA AUTOR.DE LOS

PALOMBELLA

58

PALOMBELLA, G. "La autoridad de los derechos", Trotta, Madrid 2006

58: si los derechos sociales son definidos estructuralmente como consistenes en la obligación de una

prestación, debería ser clara y concisa.

como prestación a cargo del Estado debería rechazarse.

siendo fundamental quiere decir que la prestación sería innegociable.

siendo la prestación esencial derecho fundamental la concreción legal taMBIÉN SERÍA INNEGOCIABLE.

56: si se lo define como derecho a una prestación específica se aproximaría al derecho de propiedad 57: siendo así no sería igual para todos dependendiendo de cuestiones de hecho.

Y depende política: universalidad versus ocupacional.

depender de recursos patrimoniales significa que comparten igual destino.

derechos sociales antes que prestación son normas que protegen un bien. Los actos de tutela no pueden ser fijados de una vez por todas. ver: DERECHO SOCIAL: constitucional. DERECHO SOCIAL: caracteres

POLITICAS	HELLER-FEHER	210
REV.INTERN.SEG.	3-4/95	132
UN NUEVO	VARIOS	331